



Interlocutorio	1250
Radicado	05266-31-03-003-2022-00056-00
Proceso	Verbal
Demandante	Nelson Arcila Zapata y otros
Demandado	Sociedad Transportadora Medellín Envigado Sabaneta S.A. y otros
Llamado	Compañía Mundial De Seguros S.A.
Asunto	Notifica conducta llamamiento

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que, al apoderado de Compañía Mundial de Seguros S.A., se le reconoció personería para actuar y éste allegó un escrito de contestación al llamamiento en garantía que hizo la Sociedad Transportadora Medellín Envigado S.A. (memorial del 3 de agosto de 2022, fl 3, cuaderno llamamiento), el juzgado,

RESUELVE:

Primero: A Compañía Mundial de Seguros S.A., desde la notificación por estado de esta providencia, se tiene notificada por conducta concluyente del auto que admitió el llamamiento en garantía (art. 66 y 301 del C.G.P.).

Segundo: El termino para contestar el llamamiento comienza a correr pasados tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia (inciso 2, art. 91 C.G.P.). En dicho periodo puede reiterar la contestación que ya fue allegada, modificarla o complementarla.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ